



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 0 MAY 2008	
Recibido.....	1050.....Hs.
Exp. N°.....	20605.....FP. ARI

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio Economía, en relación a las contribuciones sin reintegro realizadas por el Ministerio del Interior de la Nación, con cargo al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, informe.

1. Montos recepcionados en concepto de Aportes del Tesoro Nacional durante el año 2007.
2. Detalle de los aportes otorgados durante el año 2007, especificando localidades beneficiarias, montos y afectación de cada uno.
3. Si existen aportes otorgados durante el año 2007 que no han sido rendidos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, detallando actuaciones realizadas al respecto.
4. Si existen aportes otorgados durante los años 2005, 2006 y 2007, que habiendo sido rendidos, no hayan sido imputados a la atención de desequilibrios financieros de acuerdo a lo establecido por Ley Nacional N° 23.548.
5. Actuaciones realizadas ante la falta de rendición de aportes por \$665.000, otorgados durante el año 2006, de acuerdo a lo informado el día 4 de abril del 2008, en respuesta del Ejecutivo Expte. 00201-0118415-7, folio N° 173, al pedido de informe Expte. 18335-ARI-.
6. Cual fue la determinación que tomó el Tribunal de Cuentas en coordinación con la Unidad Rectora Central del subsistema de contabilidad, en cuanto contenido, forma de presentación, requisitos y procedimientos de rendición de cuentas de los aportes, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

PABLO
JAVKIN

JOSÉ MARÍA TESSA
Diputado Provincial

ANTONIO SABINO RIESTRA
Diputado Provincial

ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente:

La Ley Nacional 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, reconoce en su artículo 3º inciso (d), la creación de un Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, y en su artículo 5º establece las modalidades de aplicación de esos aportes.

El artículo 5º de la mencionada Ley establece que "... los fondos de Aporte del Tesoro Nacional a las provincias **se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros** de los gobiernos provinciales..."

Es conveniente precisar los conceptos autorizados por la Ley: una situación de emergencia puede definirse como aquellos casos no previstos o accidentales donde se haga indispensable la actuación inmediata. La emergencia puede producirse por motivos naturales o artificiales, tal el caso de catástrofes, epidemias, desastres naturales, accidentes provocados por la naturaleza o por factores humanos.

Respecto del concepto de desequilibrio financiero parecería que la norma quiere atender a los desequilibrios producidos a partir de situaciones transitorias que originan déficit de caja y a déficit financieros, y no a situaciones donde los desequilibrios son productos de presupuestos desequilibrados (con déficit) en origen.

Dada la histórica distribución discrecional del Fondo de ATN entre los Estados subnacionales, que privilegió en general a las provincias amigas y a las provincias de los presidentes, y que tuvo su correlato interno en el discrecional e inconsulto otorgamiento de los mismos, creemos importante realizar un cambio de metodología que haga coherente el discurso con la práctica, para terminar con políticas de distribución injustas y arbitrarias que profundizan la desigualdad regional y social.

Comentarios periodísticos hablan de la posible utilización de esos fondos para fines no autorizados. En función de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 23.548, el Ministerio del Interior tiene la responsabilidad de la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, con la facultad discrecional de disponer de los mismos pero siempre respetando el destino asignado por la Ley.

Esta facultad debe entenderse como la posibilidad de que ese Ministerio pueda dar satisfacción parcial o total a unos en desmedro de otros, pero nunca para violentar el destino establecido por la Ley, en dicho caso se ingresa en la esfera del acto administrativo arbitrario.

De lo expresado anteriormente resulta evidente que la financiación predeterminada total o parcial de una obra pública, no puede encuadrarse dentro de los supuestos establecidos por la Ley N° 23548.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La mecánica seguida por las autoridades a cargo del Ministerio del Interior ha sido y sigue siendo, responder a los pedidos de Gobernadores, Senadores, Diputados, Intendentes, dirigentes políticos, sin exigir información básica y fehaciente de los destinos de esos A.T.N.

Una gestión diferente y transparente exige un cambio de metodología, que contemple la publicación de como se distribuyen los fondos recibidos como ATN que son obtenidos por el aporte del conjunto de la ciudadanía, como lo establece el artículo 5º de la mencionada Ley, en cuanto obliga al Ministerio del Interior a informar trimestralmente acerca de su distribución y de los criterios seguidos para su obligación.

En relación al pedido de informe Expte. 18335-ARI aprobado oportunamente por este cuerpo, el día 4 de abril del 2008 el Ejecutivo provincial ha respondido mediante Expte. 00201-0118415-7, entre otras cosas detallando en el folio N° 173 los aportes otorgados durante el año 2006 por \$665.000 que no habían sido rendidos, de los cuales no se tiene conocimiento si han sido rendidos posteriormente.

En el informe referido, no se especifica si las rendiciones certifican que las imputaciones se hayan hecho respetando el destino que la Ley establece, como se lo ha expresado anteriormente.

Por todo lo expuesto y en el afán de lograr transparencia en el tema, es que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de Comunicación.

PABLO
JAKIN

JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial

ANTONIO SABINO RIESTRA
Diputado Provincial

ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial